

Tumbaco, 16 de Mayo del 2014

SEÑOR

GONZALO VACA

GERENTE GENERAL DE TRANSNAIN S.A.

PRESENTE.-

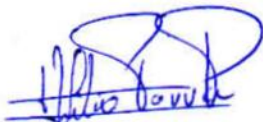
De mis consideraciones:

Yo, LILIA ELSA PARRA PROAÑO, con C.I. 1705765012 tenedor de una acción en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL VALLE TRANSNAIN S.A., estoy cediendo mi acción al Sr. CHUQUIMARCA CONDOR CARLOS ENRIQUE con C.I. 1711609519, encontrándome con un problema en el trámite N° T-2014-2852, llegándome el día de hoy la siguiente resolución: "No cumple con el Art. 4 inciso 2 de la Resolución No. SC.SG.DRS.G.13.004 de 15 de abril de 2013, el mismo que indica que debe adjuntar la carta de cesión de acciones firmada por cedente y cónyuge si tuviere y cesionario, y los documentos de identidad de los mismos. No cumple con el Art. 181 del Código Civil, el mismo indica que debe comparecer la o el cónyuge. Debe adjuntar las cédulas de cedente y cónyuge, (de ser el caso) y cesionario".

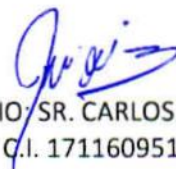
El problema es que en mi documento de ciudadanía consto como casada, pero mi esposo nos abandonó hace 20 años por lo cual yo he realizado la disolución conyugal.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

ATENTAMENTE



CEDENTE: SRA. LILIA PARRA PROAÑO
C.I. 1705765012



CESIONARIO: SR. CARLOS CHUIMARCA
C.I. 1711609519

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, EL SEÑOR DR. EDGARDO LARA AVEROS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE PICHINCHA, CON JURISDICCIÓN EN EL CANTÓN QUITO, DEPRECA LA PRÁCTICA DE LA SIGUIENTE DILIGENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, viernes 1 de junio del 2012, las 16h02.

VISTOS.- En la causa signada con el No. 500-2,010, a (Fs. 4) comparece la señora LILIA ELSA PARRA PROAÑO, y agregando la partida de matrimonio, justifica estar casada con el señor Cristóbal Bolívar Álvarez. Por mandato imperativo de nuestra legislación en la materia, por el hecho del matrimonio quedó constituida sociedad de bienes; misma que subsiste hasta la actualidad. Que, por convenir a mis intereses he resuelto disolver la misma al tenor de lo previsto en el Art. 813 del C. P. C. Sorteada la demanda, la competencia quedó radicada en esta Unidad Judicial. En auto de fecha 21 de mayo del 2.010, fue admitida a trámite. Citado el demandado en persona (Fs. 8), éste comparece a (Fs. 7) y se allana expresamente a los fundamentos de la demanda, cuyo pronunciamiento ha merecido reconocimiento de su firma y rúbrica, según se aprecia del acta que corre a (Fs. 11). La causa se encuentra en estado de resolver y para hacerlo se hacen las siguientes acotaciones de orden legal:

PRIMERO.- El proceso es válido. **SEGUNDO.-** Existe allanamiento expreso de parte del demandado. **TERCERO.-** En cualquier momento, los cónyuges de consuno o por separado están legitimados a disolver la sociedad conyugal, como ocurre en la especie en estudio. Por las motivaciones que proceden, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,** se admite la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal que regía entre los cónyuges CRISTÓBAL BOLÍVAR ÁLVAREZ y LILIA ELSA PARRA PROAÑO. El matrimonio se ha celebrado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el 17 de enero de 1.979, según consta en el Tomo 1, Pág. 293, Acta 293. Ejecutoriada la sentencia, por Secretaria, remítase atento deprecatorio a la Oficina de Sorteos de la Función Judicial de la capital de la república, a fin de que, el señor Juez de lo Civil a quien corresponda conocer el encargo proceda a notificar al señor Jefe del Registro Civil para la marginación de estilo. Al compañero Servidor Judicial se le ofrece reciprocidad para casos análogos. Con este mismo propósito, notifíquese al Registro de la Propiedad de este cantón. Del cumplimiento de este requisito, se dejará constancia en el proceso. Hágase saber.- f).- Dr. Edgardo Lara Averos.- El Juez.



Lo que comunico a usted para los fines legales, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Santo Domingo, a 1ro. de agosto del 2012.

EL JUEZ,

LA SECRETARIA,

~~Dr. Edgardo Lara Averos.~~
Juez Primera de lo Civil
de Santo Domingo de los TSACHILAS

~~Alicia Fárez de Cornejo~~
~~L. Alicia Fárez de Cornejo~~
Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil
de Santo Domingo de los TSACHILAS





TRANSNAIN S.A.

Transportes Nacionales e Internacionales del Valle

Quito, 25 de abril de 2014

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Presente.-

De mis consideraciones:

ATENTAMENTE

Yo, Luis Gonzalo Vaca, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "Transportes Nacionales e Internacionales del Valle **TRANSNAIN S.A.**", por la presente solicito:

Registrar la siguiente venta de acción.

a.- CEDENTE.- PARRA PROAÑO LILIA ELSA portador de la cédula de ciudadanía número 1705765012 tenedor de una (1) acción, de (\$100.00). Cien dólares Americanos, por lo que cede la acción; a CESIONARIO.- CHUQUIMARCA CONDOR CARLOS ENRIQUE portador de cédula de ciudadanía número 1711609519, (Ecuatoriano).

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

ATENTAMENTE

Sr. Luis Gonzalo Vaca
Gerente





TRANS NAIN S.A.

66623

NOMBRAMIENTO

Quito, 31 de julio del 2012

Señor

LUIS GONZALO VACA ALBUJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me complace poner en su conocimiento que en Junta General de Accionistas de la Compañía denominada "TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL VALLE TRANSNAIN S.A." celebrada el 28 de julio del 2012, los accionistas por unanimidad han nombrado a su persona como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS, a partir de la fecha de su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil del cargo.

En su calidad de GERENTE GENERAL, de manera especial, le corresponde la REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.

Los deberes y atribuciones que le corresponden, están contemplados en la Escritura Publica de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito el 24 de enero del 2007, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.070Q.I.J.000470 de fecha 31 de enero del 2007, e inscrita el 5 de febrero del 2007 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Al extender el presente nombramiento, sírvase suscribirlo e inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Quito, en señal de aceptación de dichas funciones.

Atentamente

Sr. GUERRERO VEGA EDGAR GEOVANNY

PRESIDENTE

C.C.No 1706847959

ACEPTACION.- En Quito 31 de julio del 2012, declaro mi aceptación formal al cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL VALLE TRANSNAIN S.A." para el que he sido designado comprometiéndome a desempeñarlo de conformidad con la ley, y el Estatuto de la Compañía.

Atentamente

Sr. LUIS GONZALO VACA ALBUJA

GERENTE GENERAL
CC No. 100095006-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **10637** del Registro de

143

Nombramientos Tomo N°

Quito, a **3 AGO 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 100095006-1

VACA ALBUJA LUIS GONZALO
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 20 DICIEMBRE 1954
 001- 0383 00847 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1954



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CASADO GLORIA ANGELICA GRANJA LARA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JULIO ALBERTO VACA
 CARMEN ALBUJA
 QUITO 19/03/2016
 19/03/2016
 REN 0972813



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

057
 057 - 0118
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 VACA ALBUJA LUIS GONZALO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TUMBACO

0
 1
 ZONA

CÉDULA
 1000950061
 VACA ALBUJA LUIS GONZALO

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA